



041

**Circular**  
**México, D.F., a 19 de Octubre de 2007**

**CC. Coordinadores Nacionales,  
Directores de los Centros Regionales,  
Directores de Museos y responsables de  
las diversas áreas administrativas del INAH.**

Con el fin de que se tramiten adecuadamente los juicios de amparo iniciados con motivo de actos de autoridad emitidos por funcionarios públicos del Instituto, y lograr con ello defender la legalidad de los actos que se realizan respecto de la aplicación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, ante los tribunales federales correspondientes, me permito instruirles lo siguiente:


En el momento en que sea notificada la interposición de un juicio de amparo por parte de los Juzgados Federales, se deberá dar aviso de inmediato a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del Instituto, a efecto de que les sea instruido el trámite a seguir, a fin de que se rindan en tiempo y forma los informes previo y justificado correspondientes, asimismo, se deberá rendir un informe mensual respecto de los juicios de amparo que se tramiten en la unidad administrativa a su cargo, el cual debe contener el juzgado en el que está radicado, nombre del quejoso, acto de autoridad impugnado, el estado del juicio, así como el pronóstico de resultado, lo anterior, con el objeto de evitar que se dicten resoluciones contrarias a los intereses del Instituto, o aun más grave, la declaración de criterios jurisprudenciales que dificulten la protección de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos propiedad de la Nación.

Asimismo, deberá darse un seguimiento puntual a los juicios de amparo en donde señalen como autoridad responsable al Presidente de la República y/o a la Secretaría de Educación Pública, y no se señale a esta Dirección General expresamente, pero la materia si sea de competencia del INAH.

También deberá rendirse un informe mensual de los demás asuntos jurídicos que se lleven en sus centros de trabajo.

Cabe precisar, que el no dar debido cumplimiento a lo ordenado en la presente, obligará a que se tomen las medidas legales y administrativas que procedan, dándose la intervención que le corresponda al Organismo Interno de Control en este Instituto.

**Atentamente**

  
**Emb. Alfonso de María y Campos Castello**  
**Director General**

  
C.c.p. - Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega, Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos.  
C.c.p. - C.P. Javier Velázquez González, Titular del Organismo Interno de Control en el INAH.  
RFC\*EGT

<b>Num.</b>	<b>Juzgado en el que se está radicado.</b>	<b>Nombre del Quejoso.</b>	<b>Acto de autoridad impugnado.</b>	<b>El estado del juicio.</b>	<b>Pronostico de resultado.</b>
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					